

Seguro: Protección de Pagos



Documento de información sobre el producto de seguro

RGA Seguros Generales Rural, S.A. de Seguros y Reaseguros, inscrita en el Registro público de aseguradoras y reaseguradoras bajo clave C0616

Producto: Seguro de Protección de Pagos

Este es un documento normalizado del Producto de seguro conforme establece el Reglamento de Ejecución de la Comisión Europea de 11 de agosto de 2017. Incluye la descripción básica de los principales riesgos que conforman el Producto que se le presenta, así como otros aspectos destacados del mismo, unos y otros, todos ellos detallados en los documentos precontractuales que le han sido facilitados, así como en las Condiciones Generales que conformarán en caso de aceptación, el contenido de las obligaciones y derechos a los que se sujetarán la Aseguradora y el Contratante y/o Asegurado. Este documento normalizado no tiene valor contractual.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Se trata de un seguro que cubre la posible pérdida de ingresos que puede sufrir el titular o los titulares de un préstamo hipotecario o personal en edad comprendida entre los 18 y 65 años, en caso de desempleo o incapacidad temporal.



¿Qué se asegura?

En caso de producirse la situación de desempleo o incapacidad temporal, según la situación laboral del asegurado en el momento de la contingencia, la Aseguradora se hace cargo del pago de las cuotas del préstamo.

En particular, Usted tendrá una de las dos coberturas siguientes, en función de su situación laboral en el momento de producirse la contingencia:

- ✓ **Desempleo de trabajadores** por cuenta ajena que cuenten con contrato indefinido.
- ✓ **Incapacidad laboral temporal de trabajadores** por cuenta propia, funcionarios públicos o empleados por cuenta ajena con contrato temporal o por obra y servicio.

La suma asegurada y el plazo temporal que cubre las contingencias sufridas será aquella que se determine en el Contrato de Seguro.

Esta información se facilitará en la documentación contractual que le facilite el Asegurador.

Definiciones:

Desempleo: Situación en la que se encuentran quienes pudiendo y queriendo trabajar por cuenta ajena, a cambio de una remuneración, cuando pierdan su empleo o vean suspendida su jornada de trabajo y sean privados de su salario por causa distinta de su voluntad y por aquellas causas contempladas en las Condiciones Especiales del presente contrato.

Incapacidad Temporal: Alteración temporal del estado de salud del Asegurado constatada médicamente, debida a un accidente o enfermedad de los cubiertos por este Contrato de Seguro, y determinante de la total ineptitud del asegurado para el ejercicio de su actividad profesional de forma no permanente.



¿Qué no está asegurado?

Usted no estará asegurado si se produce alguno de los hechos que se incorporan en el contrato, entre los que **podemos destacar**, los siguientes:

- * Pérdida del empleo por jubilación del empresario empleador individual del Asegurado o por expiración del tiempo convenido y/o finalización de la obra o servicio objeto del contrato.
- * Pérdida del empleo durante el periodo de prueba, la jubilación anticipada y el paro parcial, o cuando la indemnización por despido consista en una renta temporal pagadera en momento del despido hasta la fecha en la que el trabajador acceda a la jubilación (prejubilación).
- * Pérdida del empleo como consecuencia de un despido por causas disciplinarias declarado legalmente procedente según Artículo 54 del Estatuto de los Trabajadores.
- * La ocurrencia de enfermedades, lesiones y complicaciones causadas directa o indirectamente por voluntad del Asegurado, o derivadas de la realización de actos notoriamente temerarios que entrañen grave riesgo para la salud.
- * La existencia de cualquier enfermedad, dolencia, estado o lesión por la que el Asegurado haya recibido diagnóstico y/o tratamiento de un médico con anterioridad a la contratación del Contrato de Seguro.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! En caso de producirse una situación de desempleo o incapacidad temporal, la Aseguradora se hace cargo del pago de las cuotas del préstamo mientras dure la situación, hasta un máximo establecido en las Condiciones Generales y Particulares de contratación.
- ! Las restricciones y limitaciones de cada cobertura contratada especificadas en las Condiciones Generales y Particulares de contratación.
- ! Las cuantías económicas límite que figuren en las Condiciones Generales y/o Particulares.
- ! El periodo de Cobertura para cada una de las garantías contratadas se ajustará a lo establecido en el Contrato de Seguro.
- ! Existe un periodo inicial en el que todavía no se puede disfrutar de las coberturas de desempleo o incapacidad temporal y otro periodo entre dos incidentes en el que si se produce la situación de contingencia el contrato no surte efecto.

Seguro: Protección de Pagos



Documento de información sobre el producto de seguro

RGA Seguros Generales Rural, S.A. de Seguros y Reaseguros, inscrita en el Registro público de aseguradoras y reaseguradoras bajo clave C0616

Producto: Seguro de Protección de Pagos



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ España.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Pagar el precio del seguro.
- Comunicar al Asegurador:
 - La ocurrencia de desempleo o incapacidad temporal en los plazos establecidos en las Condiciones Generales.
 - La información detallada acerca de la incapacidad temporal y desempleo en los plazos establecidos en las Condiciones Generales.
 - La modificación de sus datos personales.
- Aportar la documentación e información requerida por el Asegurador para determinar y realizar el pago de la indemnización que se establezca en las Condiciones Generales y Particulares de contratación.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

El precio del seguro se paga de una sola vez en el momento de la contratación. El recibo del pago será ordenado por Seguros RGA directamente a la cuenta del cliente.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

La duración del seguro será igual a la duración de la amortización del préstamo tal y como se encuentre indicado en el Contrato.

El contrato cesará si ocurre alguna de las siguientes circunstancias, entre otras:

- Amortización total del préstamo.
- Cuando el Asegurado cumpla 65 años.
- Cuando el Asegurado cese toda actividad profesional, por jubilación o prejubilación.
- Si el Asegurado fallece o es declarado en estado de Incapacidad Permanente en cualquiera de sus grados.
- Si se produce una subrogación, cesión de posición o cualquier transmisión de derechos y obligaciones de las partes.
- A partir de la recepción por parte del Asegurador de una carta certificada del Asegurado solicitando la finalización del seguro.
- Si se ha pagado el número máximo de prestaciones fijadas en las Condiciones Particulares y generales del contrato de seguro.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Para la cancelación del contrato, prevista en el apartado anterior, usted podrá ponerse en contacto con RGA Seguros Generales Rural, S.A. mediante comunicación escrita a la dirección de nuestro domicilio social o bien, mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: cat@segurosrga.es

Asimismo, y para el mismo fin, podrá contactar con la oficina donde contrató el seguro.